



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **0784-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Héctor Efraín Borja Urbano, en contra de la sentencia de 14 de febrero del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal de concusión N°. 156-2011, 0057-2010, mediante la cual se resolvió casar la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de 18 de septiembre del 2009, rectifica el error de derecho y revoca la sentencia dictada, en consecuencia se absuelve a los señores Humberto Leonidas Chiriboga Vera y Reverendo Jesús Izaguirre Iruretagoyena, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 11 del 2011

Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARIA GENERAL (E)

MADM/LFJ

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN